

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA  |          | FUERA DE CÓRDOBA |          |
|-------------|----------|------------------|----------|
|             | Pesetas. |                  | Pesetas. |
| Un mes.     | 3        | Un mes.          | 4        |
| Trimestre.  | 8 25     | Trimestre.       | 11 25    |
| Seis meses. | 16 50    | Seis meses.      | 22 50    |
| Un año.     | 33       | Un año.          | 45       |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 5 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) salió en el día de ayer de Southampton, á bordo del *Giralda*, con dirección á San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### Dirección general de Obras públicas

Núm. 1295

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, kilómetros 29 al 56, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cinco mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondien-

tes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Abril de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, kilómetros 29 al 56, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1290

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada entablado ante el mismo por don Felipe Plaza y otros Concejales suspensos del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, contra la providencia de este Gobierno, que decreto la expresada suspensión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de Procedimientos administrativos se hace público á los consiguientes efectos.

Córdoba 3 de Mayo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

### Junta provincial del Censo electoral

DE CÓRDOBA

PRESIDENCIA

Circular número 1285.

ANUNCIO

Señalado por esta Junta provincial el día 7 del que rige para la sesión pública extraordinaria en que han de

resolverse los expedientes de rectificación censo-electoral en las partes respectivas á los Ayuntamientos de Adamuz y Fuente Obejuna, cuyas Juntas municipales no han cumplido las prescripciones del artículo 13 de la Ley electoral, con la antelación debida para el examen y resolución de los referidos expedientes en la sesión de ayer, se anuncia por medio de este BOLETIN para conocimiento público y fines de las reclamaciones que contra las listas de expresados municipios quisieren entablarse durante las primeras siete horas de la futura sesión, por quienes y en la forma que determina el artículo 14 de la misma ley.

Córdoba 3 de Mayo de 1906.—El Presidente, Manuel González.

### Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 1283

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los cuentadantes respectivos y censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas y aducirse en su caso las reclamaciones oportunas.

Fuente Palmera 25 de Abril de 1906.—Manuel Téllez.

Depositaria de fondos municipales de Pedroche

Número 1056

Primer trimestre de 1906.

CUENTA

del primer trimestre del año de 1906, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

|  | Pesetas.  |
|--|-----------|
| Existencia en mi poder en fin 31 de Diciembre 1905 ..... | 5.906 86  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....             | 7 778 76  |
| CARGO.....   | 13.685 62 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....       | 7.753 62  |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....  | 5.932 05  |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

| INGRESOS   | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|---|--|
|  | Pesetas.   | Pesetas.                                  | Pesetas                                    |
| 1 Propios.....                                   | >  | 3.525                                     | 3.525                                      |
| 2 Montes.....                                    | >  | >   | >  |
| 3 Impuestos.....                                 | >  | 2.413 29                                  | 2.413 29                                   |
| 4 Beneficencia.....                              | >  | >   | >  |
| 5 Instrucción pública.....                       | >  | >   | >  |
| 6 Corrección pública.....                        | >  | >   | >  |
| 7 Extraordinarios.....                           | >  | >   | >  |
| 8 Resultas.....                                  | >  | >   | >  |
| 9 Ampliación.....                                | >  | 5.906 86                                  | 5 906 86                                   |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit ..... | >  | 1 840 47                                  | 1.840 47                                   |
| 11 Reintegros.....                               | >  | >   | >  |
| CARGO.....                                       | >  | 13.685 62                                 | 13.685 62                                  |
| PAGOS  |  |   |  |
| 1 Gastos del Ayuntamiento .....                  | >  | 2.703 14                                  | 2.703 14                                   |
| 2 Policía de seguridad.....                      | >  | >   | >  |
| 3 Policía urbana y rural .....                   | >  | 338 75                                    | 338 75                                     |
| 4 Instrucción pública.....                       | >  | 75  | 75   |
| 5 Beneficencia.....                              | >  | 384 37                                    | 384 37                                     |
| 6 Obras públicas.....                            | >  | 262                                       | 262  |
| 7 Corrección pública.....                        | >  | 216 32                                    | 216 32                                     |
| 8 Montes .....                                   | >  | >   | >  |
| 9 Cargas.....                                    | >  | 3.687 74                                  | 3.687 74                                   |
| 10 Obras de nueva construcción .                 | >  | >   | >  |
| 11 Imprevistos .....                             | >  | 86 25                                     | 86 25                                      |
| 12 Resultas.. ..                                 | >  | >   | >  |
| 13 Ampliación.....                               | >  | >   | >  |
| 14 Devoluciones.....                             | >  | >   | >  |
| DATA.....  | >  | 7.753 57                                  | 7.753 57                                   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedroche á 5 de Abril de 1906.—El Depositario, José Conde Moya.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pedroche á 5 de Abril de 1906.—El Regidor Interventor, Juan Yébenes.—El Secretario, Tomás Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, J. Blasco.

POZOBLANCO

Núm. 1177

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que forma el Secretario en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Orden del día:

Abonar la suma de 81'10 pesetas por gastos menores de las Casas Consistoriales, del mes de Enero, según relación que presenta el Depositario, y 7'50 pesetas á don Mateo Dueñas, por haber dado muerte á una zorra en este término municipal.

Socorrer con 25 pesetas á Sebastián Moreno, accediendo á lo que solicita, con el fin de poder trasladarse á Madrid á sufrir una operación quirúrgica.

Que verificado el sorteo de las participaciones de labor de la dehesa boyal, se conceda un plazo de ocho días para proveer de licencias y satisfacer el importe á los que resulten interesados.

El señor Caballero Fernández preguntó si las solicitudes presentadas estaban con arreglo á lo que dispone la ley del Timbre.

El Presidente manifestó que muchas estaban debidamente reintegradas, y otras en papel de 10 céntimos, por manifestar los interesados no había en la expendedoría de la clase 11.ª, y que el ser admitidas estas se debe á la protesta hecha por los interesados de que serán reintegradas en su día.

El señor Caballero Fernández dijo que, para salvar su responsabilidad, declinada esta en la autoridad que las ha admitido, adhiriéndose á estos razonamientos los señores Tirado, López, Calero, Escribano y Castro.

El señor Presidente dió cuenta de que don José Fernández se halla dispuesto á ceder los terrenos de su propiedad que sean necesarios para la alineación que ha de verificarse desde la carretera al punto donde ha de construirse la estación del ferrocarril, al precio de tres y medio reales vara cuadrada; el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que la comisión pase al sitio, trace la línea conveniente, emita informe y dé cuenta á la Corporación.

Facultar al Alcalde para que mande componer la cruz del camino de Pedroche y las pasaderas que existen en mal estado en el arroyo de los Alamos.

Que se abone á Francisco Plá la suma de 217'25 pesetas por setenta y nueve libras de cera invertidas en la fiesta religiosa de la Purificación de Nuestra Señora.

Aprobar la que presenta Pedro López Pozo, por objetos de escritorio, y que se libre su importe de 20'85 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 11

Presidencia del Alcalde señor Rey García.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Orden del día:

Que se anuncie la exposición al público del presupuesto del corriente año, para oír reclamaciones.

Aprobar el pago de 4 pesetas, hecho por el señor Alcalde, á las Hermanas de la Congregación de Aguilar.

Se acordó que la comisión respectiva informe sobre la pretensión que hacen los practicantes de Cirujía menor, y se dé cuenta al Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 18

No pudo tener lugar por no haber asistido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 20

Presidencia del Alcalde señor Rey García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Orden del día:

Se acordó, después de discutir ampliamente el asunto, no pagar 250 pesetas para contribuir al monumento del señor Castelar, por no haber consignación en el presupuesto corriente.

Que la comisión de Obras se ocupe en averiguar las calles que existan necesitadas de empedros, y se dé cuenta á la Corporación.

Fué aprobado el resumen de cobros y pagos del mes anterior, y se acordó facultar al Alcalde para que durante el presente libre las cantidades que sean de su vencimiento y tengan consignación en el presupuesto.

Que se abonen á don Juan Redondo 50 pesetas por la traída y llevada de la Virgen de Luna á su santuario.

Socorrer con 25 pesetas á Miguel Redondo Muñoz, para ayudar á la lactancia de sus dos hijos gemelos.

Gratificar con 10 pesetas á Blas Garrido, por haber traído de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de Quintas.

El señor Presidente propuso se gratificara al personal de Secretaria, como premio á los trabajos extraordinarios que han prestado en los servicios de este Ayuntamiento.

El señor Caballero Fernández propuso pasara el asunto á la sesión inmediata, con el fin de que todos ó la mayor parte de los Concejales pudieran intervenir en el mismo. El Ayuntamiento así lo acordó.

Que la comisión de Obras y Perito municipal pasen á la calle Angel y emitan dictamen sobre la instancia que, en solicitud de que sea empedrada, preeentan varios vecinos.

Que el 26 del actual se celebre sesión extraordinaria para la designación en sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión del día 25

No pudo tener lugar por no concu-

rrir suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del Alcalde señor Rey García.

El objeto era proceder al sorteo de los Vocales asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Con las formalidades que previene la ley Municipal se procedió al sorteo referido, y se verificó la elección.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Lo anteriormente relacionado obra más por estenso en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento, al que, en caso necesario, me remito. Y para que conste, en cumplimiento á lo que preceptúa el citado art. 109 de ley, extiendo el presente, que visa y firma el señor Alcalde, en Pozoblanco á 19 de Abril de 1906.—El Secretario, Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Lucas del Rey.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, acordándose remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Pozoblanco 23 de Abril de 1906.—Cabrera.

#### ALMEDINILLA

Núm. 1254

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de los repartimientos del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios, respectiva al segundo trimestre del corriente año, tendrá lugar en esta villa durante los días del 1 al 8 del próximo mes de Mayo, desde la hora de las nueve hasta las quince, en la Recaudación, calle de Priego, número 1.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo incurrirán en los apremios de instrucción.

Almedinilla 27 de Abril de 1906.—A. Vega.

#### PUENTE GENIL

Núm. 1276

Don Juan Delgado y Bruzón, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el nuevo reparto vecinal del impuesto sobre las especies de consumo para el año de 1906, y dándole cumplimiento á lo preceptuado en el art. 309 del reglamento del ramo, se halla de manifiesto al público en estas oficinas municipales por espacio de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Puente Genil 2 de Mayo de 1906.—

El Alcalde, Juan Delgado.—P. S. M.: El Secretario, Luis León.

#### BELMEZ

Núm. 1277

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del año de 1903, se hallan de manifiesto con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos que á bien lo tengan y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Belmez 2 de Mayo de 1906.—Vicente Sánchez.

#### OBEJO

Núm. 1278

Don Ildefonso Daniel Padilla Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por dicha Corporación el proyecto de presupuesto ordinario para el corriente año, previo dictamen favorable del señor Regidor Sindico, queda por quince días, desde esta fecha, en la Secretaría municipal, donde los vecinos que lo deseen podrán examinarlo y exponer dentro de dicho plazo las observaciones que estimen oportunas.

Obejo 1.º de Mayo de 1906.—Ildefonso D. Padilla.

#### VILLA DEL RIO

Núm. 1279

Don Manuel López Madueño, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1907, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas señaladas en el art. 48 del vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido las prescripciones del art. 45 del mismo, lo verifiquen desde el día de hoy hasta el último del corriente mes de Mayo, presentando las declaraciones de alta ó baja, acompañando la documentación justificativa, á fin de verificar las alteraciones en el apéndice de referencia.

Villa del Río 1.º de Mayo de 1906.—Manuel López Madueño.

#### VILLAHARTA

Núm. 1280

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el mes de Mayo próximo se procederá por la Junta pericial de este término á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1907.

En su virtud, todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos

como hacendados forasteros que hayan tenido alteraciones en su riqueza, presentarán hasta el 15 de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas justificativas de la variante que haya de hacerse; advirtiéndose que las motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, habrán de acreditarse estar pagados á la Hacienda los derechos que el acto hubiese devengado; en la inteligencia de que al no presentarse con esta formalidad no serán atendidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Cecilio Galán.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 1281

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo dar principio en el próximo mes de Mayo á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de este término y que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del inmediato año de 1907, se requiere á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, con el fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exhiban en esta Secretaría municipal relación jurada en la que expresen el motivo de la alteración, acompañando á la vez el título ó documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villaviciosa 23 de Abril de 1906.—Juan Santos.

#### ADAMUZ

Núm. 1282

Don Miguel Galán Barcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener efecto en el inmediato mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, se invita á los contribuyentes vecinos ó forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, para que en el término de quince días presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas, acompañadas de los títulos que justifiquen haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Adamuz 28 de Abril de 1906.—Miguel Galán.

#### VILLAFRANCA

Núm. 1283

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se arriendan á venta libre los derechos de consumos que se devenguen en esta población y su término durante los siete meses de Junio á Diciembre de este año de 1906; y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 277 del reglamento del ramo, se hacen constar las advertencias siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en las Casas de Ayuntamiento de esta villa.

2.ª Dicho acto tendrá efecto el día 15 del mes de Mayo actual, dándose principio á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma.

3.ª La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.ª Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del impuesto y los aguardientes, alcoholes y licores, exceptuando de las primeras el trigo y sus harinas, así como el pan, según la ley de 19 de Julio de 1904.

5.ª El importe de los derechos y de los recargos autorizados que servirá de tipo para la subasta consiste en la cantidad de 10.051 pesetas por los siete meses que comprende el arriendo.

6.ª El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

7.ª La garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del tipo de la subasta, debiendo por lo tanto consignar los licitadores la cantidad de 502 55 pesetas.

8.ª El rematante prestará fianza en metálico por el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villafranca 1.º de Mayo de 1906.—Ricardo Herrera.

#### IZNAJAR

Núm. 1284

Don Rafael Delgado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el vecino de esta villa don Cristóbal Delgado Comino se participa á esta Alcaldía que en el trayecto de esta población á la ciudad de Cádiz, á donde tuvo necesidad de hacer un viaje, se le ha extraviado su cédula personal de clase 11.ª, correspondiente al actual ejercicio, expedida en esta villa en 14 del pasado por el Recaudador don Felipe Garrido Gutiérrez, y bajo el número 3.222 de orden.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos que procedan.

Iznájar 1.º de Mayo de 1906.—Rafael Delgado Rodríguez.

## JUZGADOS

#### BUJALANCE

Núm. 1274

Don Pedro Cantó y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: que en el mismo y por mí Escribanía se siguen autos ejecutivos sobre cobro de trescientas noventa y seis pesetas de principal, intereses y costas, á instancia del Ilmo. señor don Rafael de Flores y Rodríguez, contra Matías Arévalo Alcázar, en los cuales se dictó la sentencia de remate que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que con la diligencia de publicación á la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Bujalance á veinte y siete de Abril de mil

novecientos seis, el señor don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, entre partes, de la una como ejecutante el Ilmo. señor don Rafael de Flores y Rodríguez, vecino de la ciudad de Córdoba, de sesenta y un años de edad, casado, propietario, representado por el Procurador don Francisco Melero Iglesias y defendido por el Abogado don Angel de Lariva, y de la otra como demandado Matias Arévalo Alcázar, propietario, vecino de esta población, mayor de edad, domiciliado en la calle Tinajeros, ambos por su propio derecho; y

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Matias Arévalo Alcázar, haciéndose con su producto entero y cumplido pago al acreedor Ilmo. señor don Rafael de Flores y Rodríguez de la cantidad de trescientas noventa y seis pesetas ochenta y ocho céntimos por los intereses vencidos hasta el quince de Agosto de mil novecientos cinco, demás que puedan vencer hasta el completo pago del crédito y costas causadas y que se causen en este juicio; y notifíquese esta sentencia al ejecutado Matias Arévalo Alcázar en la forma preceptuada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en relación con el párrafo segundo del setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía del mismo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Froilán R. Maquivar.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo, el Escribano, doy fé. Bujalance veinte y siete de Abril de mil novecientos seis.—Pedro Cantó García.—Hay una rúbrica.

Lo inserto con acuerdo fielmente a la letra con sus originales a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Matias Arévalo Alcázar, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Bujalance a treinta de Abril de mil novecientos seis.—Pedro Cantó García.—V.º B.º: R. Maquivar.

## CÓRDOBA

Núm. 1296

Don José María y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Valenzuela Castro, natural y vecino de esta ciudad, calle del Medio, en el Alcázar Viejo, hijo de Antonio y de María, soltero, ocupación labrador, de cuarenta años de edad, siendo sus señas personales estatura alta, ojos pardos, pelo rubio, color triguero, cejas al pelo, el cual se fugó de la cárcel de Ecija en la

noche del uno al dos de Enero último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, en la causa que se le sigue en unión de otro por disparo, y caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido será puesto a disposición de esta Audiencia provincial, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos seis.—José María.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

## LA RODA

Núm. 1275

Don Antonio López Varela, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Higinio López Puig, de veinte y un años de edad, hijo de Antonio e Isabel, soltero, cuchillero, natural y vecino de Albacete, sabe leer y escribir, de estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regulares, sin cicatrices a la vista; viste traje de americana y chaleco de paño negro, pantalón de paño castaño, camisa de franela color rosa, gorra de visera y botinas de mate negro, por la causa que se le ha instruido en este Juzgado sobre estafa por visjar sin billete, en unión de otros dos procesados, y que pende en la Audiencia provincial de Albacete, por lo que en auto de veinte y seis de Marzo último, dictado en dicha causa, se decretó la prisión provisional del Higinio por no haber asistido a la vista en juicio oral y público de referida causa el día veinte y seis de dicho mes de Marzo, apesar de haberle buscado en Albacete, de donde es natural, y en Córdoba, donde se dice residió, y citado también por edictos que se insertaron en los Boletines oficiales de dicha ciudad de Córdoba y Albacete, así como en la Gaceta de Madrid, é ignorándose el paradero de dicho procesado Higinio López Puig, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la misma Audiencia provincial de Albacete, a contar desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del indicado sujeto ante la Audiencia provincial de Albacete, con las seguridades convenientes.

Dado en La Roda a primero de Mayo de mil novecientos seis.—Antonio López Varela.—P. S. M., José María Alarcón.

## SUBASTA

Por voluntad de sus dueños y bajo las condiciones contenidas en el pliego obrante en poder del Notario don Alberto de Torres e Illescas, tendrá lugar ante el mismo, y en su despacho, calle Domingo Muñoz, número 2, el día 15 del corriente Mayo, de una a tres de la tarde, la de las siguientes fincas:

- 1.ª Una casa calle San Eulogio, núm. 3.
- 2.ª Una casa calle Castillo, número 1.
- 3.ª Una casa calle Corredera, número 7.
- 4.ª Un solar en el patio de San Francisco.
- Y 5.ª Un solar en el patio de San Francisco.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

## Arriendo de consumos de Córdoba

Terminado el proyecto de repartimiento del extrarradio de esta capital, del año corriente, se encuentra de manifiesto en estas oficinas, calle Ambrosio de Morales, número 9, por el término de diez días, para que durante dicho plazo sea examinado y producir los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Córdoba 7 de Mayo de 1906.—El Administrador, Tomás Izquierdo.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplemen-

tos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

## APENDICES a los amillaramientos.

**LAS GUIAS** para la compra y venta de caballerías.

**RELACIONES** juradas para edificios y solares.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**DECLARACIONES** de alta y baja de industrial.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos.

**Presupuestos** de gastos é ingresos carcelarios.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**RECIBOS** para la cobranza del impuesto de consumos.

**PRESUPUESTOS**

Imprenta del Diario de Córdoba.